


| | |
|--|--------------------------|
|  Consorcio de Aguas | REGISTRO DE RESOLUCIONES |
| 30 ENE 2019 | Nº 19/0056 |
| Expdte: P-12/003 | |



RESOLUCIÓN

Visto el contenido del artículo 3.Dos del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, estableciendo que *“En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018”*.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas de Asturias, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2017, por el que se dispone: **“Séptimo.- Facultar a la Presidencia del Consorcio de Aguas de Asturias para aprobar el régimen retributivo del personal del Consorcio correspondiente al ejercicio de 2018, conforme a las disposiciones de carácter general dictadas para el personal al servicio de las Administraciones Públicas y al Convenio Colectivo vigente para el personal laboral en lo que éste no se oponga a normas de carácter superior, procurando el equilibrio desde el punto de vista salarial de las plantillas de personal funcionario y laboral, y haciendo extensivo al personal funcionario el derecho a las prestaciones de carácter social establecidas en el referido Convenio, sin perjuicio de las modificaciones singulares que resulte preciso introducir para asegurar la adecuación de las retribuciones asignadas a los puestos con el contenido de los mismos”**

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio, adoptado en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2017, por el que se designa, con efectos de 01 de febrero de 2018, a D. Julio Antonio Pérez Alvarez, Gerente de la citada Entidad, formulando, con fecha 01 de febrero de 2018, contrato laboral de carácter especial de alta dirección, con relación laboral regida por lo dispuesto por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección y por el resto de normas de derecho laboral que resulten de aplicación, con carácter de básicas, clasificada como entidad grupo 1.

Visto el contenido de la cláusula Novena del antedicho contrato que establece que: *“El salario experimentará una variación equivalente a la que se establezca para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, a partir de la firma del presente.”*

Vista la resolución dictada por esta Presidencia con fecha 20 de diciembre de 2018 (Registro número 18/0842 de 31 de diciembre de 2018), por la que se considera automáticamente prorrogado el Presupuesto del Consorcio para el ejercicio de 2018, hasta la fecha de entrada en vigor del presupuesto para el ejercicio de 2019.

Visto el informe emitido por la Intervención de la Entidad, de esta fecha, en el que se recoge la aplicación del referido régimen retributivo para el personal directivo al servicio de

este Consorcio.

Vista, asimismo, la propuesta elaborada por la Gerencia del Consorcio de Aguas de Asturias, en orden a la aprobación del régimen retributivo del Personal Directivo de la Entidad para el presente ejercicio, en los términos informados previamente.

Por la presente en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 14 de los Estatutos del Consorcio de Aguas de Asturias (aprobados por acuerdo de su Junta de Gobierno de 20 de marzo de 1995 y modificados por acuerdos de fechas 11 de octubre de 2000, 15 de abril de 2002, 3 de marzo de 2005, 28 de diciembre de 2007, 18 de diciembre de 2008 y 29 de diciembre de 2015 (BOPA nº16 de 21/01/2016), y la delegación de la Junta de Gobierno adoptada en sesión de 26 de diciembre de 2017,

RESUELVO

Primero.- Aprobar, con efectos de 01 de febrero de 2019, el importe de las retribuciones brutas anuales, a percibir por el Gerente del Consorcio de Aguas de Asturias, fijando su importe en 66.776,44 € brutos anuales, a percibir en 14 pagas.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno de la Entidad, en la primera sesión que ésta celebre.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados y a los servicios administrativos de la Entidad.

OVIEDO, 22 DE ENERO DE 2019.

EL PRESIDENTE,
(P.D. Ado. J.G. 26-12-2017)

Fdo.: Fernando Lastra Valdés.

Doy fe,
LA SECRETARIA,

Fdo.: Isabel Cantera Cuartas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de Oviedo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la presente resolución (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En cuanto al Juzgado u Órgano competente de la jurisdicción de lo Contencioso, se estará a lo previsto en la distribución competencial fijada en los artículos 6 y siguientes, Capítulo II de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa). Potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia del Consorcio, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha anteriormente indicada (artículo 124 de la Ley 39/2015).